

## Rand, Rothbard y la defensa ética de la libertad

### *Rand, Rothbard and the Ethical Defence of Liberty*

Recibido: 20.03.2025

Aceptado: 09.06.2025

 Iván Carlos Carrino<sup>1</sup>

#### **Resumen:**

En este trabajo analizo críticamente la fundamentación ética del capitalismo en la obra de Murray Rothbard y Ayn Rand, centrando la atención en su interpretación de la *ley natural*. Me propongo mostrar las similitudes en los planteos de ambos autores y delinear sus objetivos específicos, para luego concluir que ni Rand ni Rothbard consiguen alcanzar el objetivo que se proponen. Finalmente, me pregunto si es posible dar una defensa ética del capitalismo o bien debemos conformarnos con una posición pragmática.

**Palabras Claves:** Ética, capitalismo, liberalismo, colectivismo, *ley natural*, derechos naturales, moralidad

#### **Abstract:**

In this work, I critically analyze the ethical foundation of capitalism in the work of Murray Rothbard and Ayn Rand, focusing attention on their interpretation of natural law. First of all, I show the similarities in the approaches of both authors, then outline their specific objectives, in order to conclude that neither Rand nor Rothbard manage to achieve them. Finally, I wonder if it is possible to give an ethical defense of capitalism or if we should settle for a pragmatic position.

**Keywords:** Ethics, capitalism, liberalism, collectivism, natural law, natural rights, morality

<sup>1</sup> Maestría en Economía Aplicada, Universidad del CEMA (Buenos Aires, Argentina)/ Maestría en Economía de la Escuela Austriaca, Universidad Rey Juan Carlos (Comunidad de Madrid, España). Afiliación institucional: Faro UDD - Universidad del Desarrollo (Santiago, Chile) y Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires (Buenos Aires, Argentina). Correo electrónico: i.carrino@udd.cl. Temas de especialización: Teoría Monetaria, Historia Económica, Filosofía Política, Liberalismo

## Introducción

En Sudamérica en general, pero en Argentina en particular, la corriente libertaria de pensamiento, o el liberalismo *austriaco*, vino ganando relevancia pública en los últimos años. Obviamente, la situación ha llegado a su clímax con la consagración de Javier Milei como presidente y la enorme cantidad de libros<sup>1</sup>, artículos, informes, entrevistas y notas que se han producido en el mundo alrededor de la figura del “primer presidente libertario de la historia moderna”<sup>2</sup>.

Para alguien que conoció a la escuela austriaca de economía, en particular, y al liberalismo libertario, en general, allá por fines de la primera década del nuevo milenio, la situación es más que sorprendente. En dicha época, cercana al 2010, el liberalismo austriaco o el libertarianismo<sup>3</sup> no era más que un tema de conversación entre grupos muy reducidos de personas, interesadas en la economía, la política y los temas de relevancia en la sociedad. Una década después, Javier Milei hacía estallar el rating de los canales de televisión, citando a los autores más destacados de la escuela austriaca de economía. Un fenómeno similar ya se veía algunos años antes en Chile, con Axel Kaiser, o a nivel latinoamericano en general, con el boom que generaron las críticas de la politóloga guatemalteca Gloria Álvarez al populismo de izquierda que había tenido su auge en toda la región.

Ahora bien, ¿en qué basan su defensa del liberalismo y su rechazo al colectivismo los nuevos (y los viejos) liberales? A grandes rasgos, pueden encontrarse dos campos distintos. Por un lado, quienes basan su defensa de la libertad en que esta simplemente *funciona*. En pocas palabras, esto quiere decir que la libertad es un medio útil para alcanzar ciertos fines, como la prosperidad general y la convivencia pacífica. De aquí que a esta defensa se la suele llamar *utilitarista*. Sin embargo, existe otro campo, que es el que sostiene que la libertad no debe ser defendida solo porque funciona, sino que debe defenderse como un fin en sí mismo porque la libertad es moralmente superior a cualquier otra cosa. En este campo encontraremos a dos de los más grandes autores de la tradición liberal libertaria, Murray Rothbard y Ayn Rand. Rand y Rothbard se preocuparon especialmente por desmarcarse del campo del utilitarismo y hacer una defensa ética de la economía de mercado, basando la misma en la idea de los derechos naturales.

Surgen aquí algunas preguntas. La primera es: ¿tienen razón estos autores? Por otro lado: ¿es la argumentación de Rand compatible con la de Rothbard? En caso afirmativo: ¿son los argumentos ofrecidos por los autores los mejores para avanzar y defender el liberalismo? En el presente trabajo buscaré mostrar, en primer lugar, las compatibilidades y similitudes en los argumentos que Murray N. Rothbard y Ayn Rand ofrecen para dar un fundamento ético-moral a su defensa del capitalismo. En segundo lugar, expondré los argumentos acerca de por qué creo que ambas posiciones no logran erigirse en un hecho empíricamente verificable y que, por tanto, terminan siendo meras opiniones o puntos de vista sobre cuestiones de gustos, contrariamente a lo que los autores buscaron sostener. Finalmente me pregunto si a pesar del fracaso de Rand y Rothbard es posible sostener que hay una superioridad moral en la economía de mercado.

1 En este aspecto vale la pena destacar el texto de Pablo Stefanoni (2021), *¿La Rebeldía se volvió de derecha?*, en cuyo capítulo 3, titulado *¿Qué quieren los libertarios y por qué giraron a la extrema derecha?*, se menciona explícitamente a Rand y Rothbard, a quienes abordamos en este libro. En la misma línea, el auge de nuevas derechas ha llamado la atención de Clasco (2025): *El auge de las derechas en América Latina y el Caribe*, Semán et al., 2023: “Está entre nosotros: ¿de dónde sale y hasta dónde puede llegar la extrema derecha que no vimos venir?”. O medios como *Le Monde Diplomatique*, que en 2023 dedicó una edición completa a analizar “¿Por qué la derecha conquista a los jóvenes?”.

2 Peterson, M. (18 de agosto de 2023). Javier Milei: The Argentine Economist Who Could Become the First Libertarian President in Modern History. Foundation for Economic Education. Recuperado de: <https://fee.org/articles/javier-milei-the-argentine-economist-who-could-become-the-first-libertarian-president-in-modern-history/>.

3 Defino acá, grosso modo, al *liberalismo austriaco* como la corriente de ideas liberales en economía, pero basadas en los escritos de autores de la llamada *escuela austriaca de economía*, como Ludwig von Mises, Friderich Hayek o Murray Rothbard, mientras que defino *libertarianismo* como un movimiento más amplio, donde entran autores como Ayn Rand o Robert Nozick.

## La defensa moral del capitalismo

Los autores Ayn Rand y Murray Newton Rothbard son grandes referentes de lo que se conoce como *ideas de la libertad*. A lo largo del siglo XX se convirtieron en famosos defensores y divulgadores del liberalismo, abogando por una economía de mercado completamente desregulada y, en el caso de Rothbard, por el anarcocapitalismo, un sistema carente de Estado, pero con derechos de propiedad bien definidos y respetados.

En Rothbard (2013) el norteamericano buscó sentar las bases inquebrantables de su propuesto sistema de libre mercado radical. Allí planteó que el punto de partida fundamental es el *axioma de no agresión* e intentó dar una justificación final y definitiva a dicho postulado.

Para Rothbard, existen tres abordajes posibles para fundamentar el axioma: o bien el *emotivista*, o bien el *utilitarista*, o bien *la doctrina de los derechos naturales*.

Sin embargo, el autor descartó el abordaje emotivista con los siguientes argumentos:

Los emotivistas sostienen la premisa de la libertad o la no agresión sobre bases puramente subjetivas, emocionales. Si bien su intenso sentimiento puede parecer un fundamento válido para su filosofía política, no sirve de mucho para convencer a otros. Al situarse definitivamente fuera del discurso racional, condenan al fracaso a su doctrina.

En el caso de la posición utilitarista, Rothbard la descarta con un ejemplo famoso relacionado con personas de pelo color rojo. En pocas palabras, la idea es que no hay forma de medir la utilidad social, y que, si pudiéramos sumar las utilidades individuales así, sin más, entonces no habría objeciones en eliminar grupos minoritarios de la sociedad siempre que esto genere utilidad para el grupo mayoritario. Por supuesto, para Rothbard esto es inadmisibles y, por tanto, no puede abrazar la postura que denomina utilitarista.

Finalmente, entonces, Rothbard encuentra el fundamento o sostén en la doctrina de los derechos naturales (“la piedra angular de la filosofía política”) que, a su vez, nos dice, “está inserta en la estructura más grande de la «ley natural»”.

Lo relevante aquí es que la adopción de la doctrina de los derechos naturales pondrá a Rothbard fuera del grupo de los emotivistas. Es decir, no defenderá el capitalismo porque *le guste, le parezca mejor* o esté más en línea con su propia sensibilidad subjetiva. Lo defenderá porque existe algo *objetivo*, la ley natural, cuya contradicción reflejaría la irracionalidad de quien intente contradecirla, porque las leyes de la naturaleza son objetivas, gusten o no.

En Rothbard (2019) buscó argumentar contra el igualitarismo desde esta misma perspectiva ética. En dicho trabajo, el autor sostiene en primer lugar que es imposible que existan ideas que sean “buenas en teoría” pero que “no es válido en la práctica”. Toma este argumento para argumentar que, entonces, tampoco tiene sentido sostener que ciertos valores son moralmente ideales o deseables, si estos no pueden concretarse por limitaciones reales, físicas. Para ilustrar el punto, Rothbard pone como ejemplo lo que ocurriría si se adoptara como ideal ético universal que todos los seres humanos pudieran volar cuando agitaran sus brazos. Dado que esto es un imposible físico, la realidad sería juzgada sistemáticamente como inmoral, pero esto no tendría sentido, y sería necesario rechazar dicha acusación oponiéndose en primer lugar al primer postulado supuestamente ético pero imposible desde todo punto de vista.

“Si un objetivo ético viola la naturaleza del hombre [...] es un ideal perverso y debe ser desestimado” (p. 57), sostiene Rothbard, y luego lleva el caso a quienes postulan el ideal igualitarista, con su consecuente redistribución estatal de los ingresos.

Sobre estos no ahorrará en adjetivos, y concluye su artículo diciendo:

[...] sus objetivos niegan la estructura misma de la humanidad [...] son profundamente antihumanos por lo que sus ideas y acciones también se pueden calificar como profundamente perversas. Los igualitaristas no tienen a la ética de su lado a menos que sostengan que la destrucción de la civilización, e incluso de la propia raza humana, merezca la corona de laurel de una elevada y loable moralidad (p. 73).

En líneas similares razona Rand (2007). La filósofa busca contestar si la moralidad de las acciones de los seres humanos puede ser objetivamente determinable. Se pregunta:

*¿Decreta una convención humana arbitraria, una mera costumbre, que el hombre debe guiar sus acciones de acuerdo con un conjunto de principios, o hay un hecho de la realidad que así lo demanda? ¿Está la ética sujeta a caprichos, a emociones personales? (p. 20).*

En Moratal Roméu (2020) se indica que “Rand reivindica la posibilidad –y, de hecho, la necesidad– de extraer un código moral de la observación y comprensión racional de la realidad objetiva”. Es decir, que la respuesta a la pregunta que la autora se hace en el párrafo citado arriba es negativa. La ética no puede ser un capricho ni una emoción personal.

Como se observa, tanto para Rand como para Rothbard habrá posiciones *emotivistas*, *caprichosas*, que justifiquen los principios por los que una sociedad debe guiarse, o bien posiciones mejor fundamentadas. La búsqueda de Rand consistirá en encontrar un código de ética racional, científico y, fundamentalmente, objetivo.

A la búsqueda que ambos autores hacen de un fundamento moral irrefutable dedicaré el siguiente apartado.

## **Rothbard y Rand basan su defensa del capitalismo en lo que consideran que es una *ley natural* y, por tanto, irrefutable**

Tanto Rothbard como Rand van a definir una ley natural como aquello que rige en la naturaleza, tanto para los organismos como para los animales y, posteriormente, para las personas. Ambos autores consideran que existe una naturaleza que viene dada a los seres que habitan el planeta y que dicha naturaleza determinará una escala de valores. Sobre la base de dicha escala de valores, Rand y Rothbard sostendrán la superioridad moral de la libertad.

En Rand (2007) encontramos que:

La vida de un organismo depende de dos factores: el material o combustible que toma del exterior, de su medio físico, y la acción de su propio cuerpo, la acción de usar este combustible adecuadamente.

*¿Qué norma determina lo que es adecuado en este contexto? La norma o estándar es la vida del organismo, o sea aquello que es necesario para la supervivencia de este.*

El organismo no tiene elección posible en esta cuestión: aquello que se requiere para su supervivencia está determinado por su naturaleza (énfasis añadido) (p. 24).

Rothbard (2013) sostiene, por su parte, que:

La teoría de la ley natural descansa sobre la idea de que vivimos en un mundo compuesto por más de una entidad —en realidad, por un vasto número de entidades—, y que cada una tiene propiedades distintas y específicas, *una «naturaleza» diferente*, que puede ser investigada por la razón del hombre, por su sentido de la percepción y sus facultades mentales (énfasis añadido) (p. 44).

De esta forma comienzan a armar el edificio teórico que desean construir. En primer lugar, todo ente tiene una naturaleza a la cual no puede escapar. Los organismos no consientes simplemente *viven*, acaso no porque lo deseen, sino porque esa es su naturaleza. Y, por tanto, juzgaremos que aquello que contribuye a la vida del organismo es algo positivo, porque conduce al fin que la naturaleza le asignó a dicho organismo, mientras que lo que lleve al organismo a su muerte, será considerado indeseable. Rand es explícita al sostener que el *valor supremo* es, en cada momento, la vida del organismo.

Así, los organismos, las plantas y los animales, cada uno tendrá su propia naturaleza. El hecho común a todos es que la búsqueda de la supervivencia, para ellos sería el resultado de *instintos* o actos no razonados. Pero el ser humano es diferente. Diferente no en el sentido de que no tenga una naturaleza específica (que para estos autores la tendrá), sino diferente en el sentido de que la búsqueda de la supervivencia será un acto consciente. Rand y Rothbard razonan de forma casi idéntica en este punto.

Una planta no puede elegir su accionar; las metas que persigue son automáticas e innatas, determinadas por su naturaleza [...] El hombre carece de un código automático de supervivencia. No posee un curso de acción automático ni un conjunto de valores automáticos [...] Lo que lo distingue particularmente de todas las demás especies es el hecho de que su conciencia depende de su voluntad (Rand, 2007, pp. 26-28).

Específicamente, mientras que el comportamiento de las plantas y, al menos, el de los animales inferiores está determinado por su naturaleza biológica o quizá por sus «instintos», la naturaleza humana es tal que cada individuo debe, para poder actuar, hacer una elección de sus fines y utilizar sus propios medios para alcanzarlos (Rothbard, 2013, p. 44).

Ahora bien, una vez que se acepta que lo bueno es aquello que conduce a la vida de un ente, mientras lo malo sea lo que lo aleja de ella, entonces pasan a aplicar estos conceptos a la situación de los seres humanos. El mensaje tanto de Rothbard como de Rand es que dado que, para los seres humanos, lo esencial para poder actuar o sobrevivir es utilizar sus facultades de razonar, pensar y moverse, entonces todo lo que atente contra el libre ejercicio de estas facultades será inmoral, irracional, contrario a la objetiva ley de la naturaleza. Como se observa, no se trata de que violar la libertad de una persona conlleve consecuencias negativas a nivel agregado, o bien no sea considerado del agrado de los pensadores liberales. Se trata de mucho más que eso: constituye una violación de la realidad objetiva de las cosas.

Rand nos dice:

El patrón de valores de la ética objetivista, la norma por la cual uno juzga qué es bueno y qué es malo, es la vida del hombre o, en otras palabras, aquello que se requiere para la supervivencia del hombre como tal.

Dado que la razón es el instrumento básico que tiene el hombre para sobrevivir, aquello que es apropiado para la vida de un ser racional es bueno; aquello que la niega, la entorpece o la destruye es malo.

Dado que todo lo que necesita debe descubrirlo con **su propia mente** y producirlo mediante **su propio esfuerzo**, los dos factores esenciales del método de supervivencia apropiada de un ser racional son el pensamiento y el trabajo productivo (Rand, 2007, p. 33).

Destaco las frases *su propia mente* y *su propio esfuerzo*, porque en este apartado aparece la defensa de la propiedad privada desde el punto de vista de la llamada ley natural. Dado que la naturaleza dota a los organismos de un objetivo (preservar su vida) y que al ser humano le ofrece estos dos instrumentos (mente y esfuerzo), entonces atentar contra la propiedad privada de dichas mente y esfuerzo constituye atentar contra la persecución de la supervivencia de esta especie. Ergo, constituye una inmoralidad.

De este punto de partida surge en Rand la defensa de, por ejemplo, el comercio libre y voluntario sin restricciones estatales<sup>4</sup>:

La ética objetivista [...] Sostiene que los intereses racionales de los hombres no chocan, que no hay conflicto de intereses entre hombres que no desean lo que no han ganado [...] que tratan entre sí como comerciantes [...] el principio del intercambio es el único principio ético racional para todas las relaciones humanas (p. 45).

Finalmente, llega al principio de no agresión de Rothbard (un principio que ya estaba presente en John Stuart Mill<sup>5</sup>), cuando sostiene que “el principio básico de la ética objetivista es: ningún hombre tiene el derecho de iniciar el uso de la fuerza física contra otro” (Rand, 2007, p. 47), y que, quien intenta actuar de esa forma, no se guía por la ética de los hombres sino más bien por el “método de los animales”, “saqueando, robando, estafando o esclavizando”.

Rothbard condensa esta misma argumentación en unos pocos párrafos de su obra *Hacia Una Nueva Libertad* (las negritas son mías):

Los hombres pueden pensar, sentir, evaluar y actuar sólo como individuos y, en consecuencia, resulta vitalmente necesario para la supervivencia y prosperidad de cada uno que sea **libre de aprender**, elegir, desarrollar sus facultades y actuar según su conocimiento y sus valores. Éste es el camino necesario de la **naturaleza humana**; interferir o lisiar este proceso usando la violencia va profundamente en contra de lo que es necesario por la naturaleza del hombre para su vida y prosperidad. La interferencia violenta en el aprendizaje y las elecciones de un hombre es, por lo tanto, profundamente «antihumana»; *viola la ley natural* de las necesidades del hombre (p. 44).

Nuevamente, existe una naturaleza humana donde el valor supremo es la supervivencia y el

4 En este aspecto, Moratal Roméu (2020) observa lo mismo: “La única manera racional y humana en que los individuos podemos relacionarnos unos con otros es la transacción voluntaria, en calidad de comerciantes (*traders*)”.

5 En Mill (1859) puede leerse: “[...] el único objeto, que autoriza a los hombres, individual o colectivamente, a turbar la libertad de acción de cualquiera de sus semejantes, es la propia defensa; la única razón legítima para usar de la fuerza contra un miembro de una comunidad civilizada es la de impedirle perjudicar a otros [...] Ningún hombre puede, en buena lid, ser obligado a actuar o a abstenerse de hacerlo, porque de esa actuación o abstención haya de derivarse un bien para él, porque ello le ha de hacer más dichoso, o porque, en opinión de los demás, hacerlo sea prudente o justo. Estas son buenas razones para discutir con él, para convencerle, o para suplicarle, pero no para obligarle o causarle daño alguno, si obra de modo diferente a nuestros deseos. Para que esta coacción fuese justificable, sería necesario que la conducta de este hombre tuviese por objeto el perjuicio de otro. Para aquello que no le atañe más que a él, su independencia es, de hecho, absoluta. Sobre sí mismo, sobre su cuerpo y su espíritu, el individuo es soberano”.

medio necesario es el uso de las propias facultades de razonamiento y acción. Por lo tanto, atentar contra el uso de estas facultades, constituye un acto de agresión ilegítima, de saqueo, de parasitismo, y de inmoralidad antihumana.

Es de aquí que Rothbard concluye que el punto de partida para elaborar un esquema racional y coherente con la ley natural sea la propiedad del propio cuerpo y que todo intento de atentar contra ese principio (ya sea mediante regulaciones estatales, impuestos o restricciones de algún tipo que provengan del estado) constituya un acto de parasitismo o saqueo, un parasitismo que –en línea con Rand–: “viola el requerimiento económico básico para la vida: producción e intercambio” (Rothbard, 2013, p. 45).

Espero haber probado, hasta aquí, que en Rothbard y Rand aparece un fundamento ético para el capitalismo que recorre caminos similares. Se comienza con el establecimiento de que todo organismo (plantas, animales, seres humanos), posee una naturaleza característica. Se continúa afirmando que dicha naturaleza define qué es bueno y malo para dicho organismo, que lo bueno es todo lo que contribuya a su vida, mientras lo malo es todo lo que obstaculice ese sendero. A continuación, se hace una aplicación concreta al ser humano que, como necesita de su razón y de su cuerpo para alcanzar su objetivo fundamental de supervivencia, la utilización de su cuerpo y de su razón para sus fines específicos debe ser completamente libre de interrupciones de terceros.

Con este razonamiento, lo que tanto Rand como Rothbard buscaron demostrar es que la defensa de la propiedad privada y, por tanto, del punto más basal del sistema capitalista, no es un mero capricho, emoción, o cuestión de gustos personales arbitrarios, sino una defensa basada en lo racional, en la identificación de una *verdad externa* escrita en la naturaleza y no susceptible de ser modificada aleatoriamente.

Para cerrar, agrego que en Moratal Roméu (2020) aparece claramente la similitud entre Rand y Rothbard, y se explica que Rand es “netamente iusnaturalista” y que Rothbard atribuyó a Rand el mérito de haberlo hecho adoptar el iusnaturalismo, “la creencia en la existencia de derechos individuales naturales e inalienables, racionalmente justificables sobre la base de hechos de la realidad”.

## **Rand y Rothbard: ¿también emotivistas? Algunos problemas con sus argumentos**

El objetivo de Rothbard al abrazar la doctrina de los derechos naturales es encontrar la mejor defensa del capitalismo posible. Una defensa imposible de ser refutada, puesto que está fundada sobre una base objetiva, no dependiente de subjetividades, caprichos o emociones. La búsqueda de Rand recorre el mismo camino y busca el mismo fin.

Ahora bien, ¿y si el argumento que esbozan estos dos autores es también una emoción, una preferencia personal, muy ajena a una verdad absoluta? Intentaremos justificar este punto, pero, antes de ello, repasaremos algunos problemas adicionales.

En primer lugar, Rothbard suma al argumento de los derechos naturales el de lo inconcebible de negar: la propiedad del propio cuerpo. Así, sostiene que, si una persona no tiene derecho sobre su propio cuerpo, entonces solo son posibles dos alternativas: o un grupo de personas tiene propiedad total sobre otras, o todos son propietarios de todos al mismo tiempo, lo que constituye una situación imposible, en la cual la acción se vería completamente imposibilitada (por requerir del expreso consentimiento de todos los demás). Llegado el caso, la especie humana perecería rápidamente, lo que “contraviene la ley natural de lo que es mejor para el hombre y su vida en la Tierra”.

Este argumento tiene dos problemas. El primero es que la no supervivencia de la especie humana podría ser el resultado de decisiones puramente voluntarias y libres. Supongamos un caso donde los seres humanos decidan –todos al mismo tiempo– que no desean tener descendencia. Si este fuera el

caso (improbable pero no inconcebible) la especie humana desaparecería cuando falleciera el último habitante de la tierra, pero esto ocurriría sin ninguna *agresión* en el sentido rothbardiano del término.

En segundo lugar, y siguiendo a Eabrasu (2013), que una sociedad donde haya que pedirle permiso a todos los demás sea altamente impracticable no quiere decir que sea inconcebible. Es decir, en una sociedad pequeña, la impracticabilidad de la propiedad comunal sobre el cuerpo se reduce y podría ser imaginable. En cualquier caso, es evidente que la propiedad comunal sobre el cuerpo en un mundo de 8 mil millones de personas es imposible, pero es “simplista considerar que la propiedad colectiva solo existe si todos los seres humanos del planeta están involucrados”. Además, no hay ningún “académico eminente que demande la propiedad colectiva universal de los cuerpos [...] así que incluso si Rothbard y Hoppe estuvieran efectivamente demostrando que la propiedad colectiva es inconcebible, su demostración no tendría mucha importancia porque nadie sostiene este argumento” (Eabrasu, 2013, pp. 294-295).

En segundo lugar, si tanto Rand como Rothbard entienden que existe una ley natural que justifica la economía de mercado: ¿por qué difieren en lo que la naturaleza indica que debe ser una vida bien vivida? Para Rothbard lo único relevante es la persecución de fines individuales siempre que estos no dañen a terceros<sup>6</sup>, pero Rand no parece contentarse con eso, y exige que si bien el valor supremo del hombre es la vida humana, no se trata de cualquier vida, sino la de “un ser racional”, lo que quiere decir alguien que no solo sobreviva de forma “momentánea o meramente física”, que no sea un “playboy”, sino que tenga como “propósito fundamental” el “trabajo productivo” (Rand, 2007, pp. 35-36). Este individuo, además, debe perseguir la felicidad, pero no cualquier felicidad. Por ejemplo, no podría perseguirse la felicidad del “corredor de autos de carrera”. Según la autora, el piloto de automóviles tiene una “aparente felicidad”, pero dicho sujeto es en realidad un “irracionalista” que, a través del placer momentáneo que le genera la carrera, intenta aliviar su estado de “terror crónico” (sic.).

Rothbard no habría levantado ninguna crítica contra el playboy o el corredor de autos de carrera, ya que para este cualquiera de estos sujetos está ejercitando la propiedad de su propio cuerpo<sup>7</sup> sin agredir a terceros.

No solo en este punto Rothbard y Rand difieren, sino también en el sistema político que defenderán sobre la base de su argumentación ética. Rothbard (2013) sostiene que el libertario está en contra de cualquier agresión contra cualquier individuo, perpetrada por cualquier otro individuo o grupo de ellos. Así las cosas, un individuo no puede cometer robo, estafa, asesinato sin violar el principio de no agresión, basado en la ley natural. Ahora bien, una organización que cometa estos actos también estará contra el principio de no agresión y la ley natural. Y para Rothbard toda actividad del Estado implica incurrir en este tipo de actividades. Para Rothbard los impuestos son análogos al robo, el servicio militar al esclavismo y las guerras a asesinatos masivos:

6 En Rothbard (2013) esto se ve con claridad en la siguiente cita de la página 39: “Si ningún hombre puede cometer una agresión contra otro; si, en suma, todos tienen el derecho absoluto de ser «libres» de la agresión, entonces esto implica inmediatamente que el libertario defiende con firmeza lo que en general se conoce como «libertades civiles»: la libertad de expresarse, de publicar, de reunirse y de involucrarse en «crímenes sin víctimas», tales como la pornografía, la desviación sexual y la prostitución (que para el libertario no son en absoluto «crímenes», dado que define un «crimen» como la invasión violenta a la persona o propiedad de otro). Además, considera la conscripción como una esclavitud en gran escala”.

7 Sobre este punto, Zwolinski (2024) objeta la falta de matices en la propuesta de Rothbard. Para el autor es bastante claro que la idea de la propiedad del propio cuerpo es completamente incompatible con la esclavitud o con el trabajo forzado, pero no es lo mismo para otros casos como, por ejemplo, el hecho de que una persona fume y otra persona reciba involuntariamente el humo del cigarrillo. Zwolinski se pregunta si el humo debe ser dañino para constituir una violación del derecho, o bien si es suficiente con que no sea deseado por el receptor, al margen de si hay, o no, daño. Finalmente, concluye con una pregunta: “En resumen, ¿cómo es el derecho a la propiedad absoluta de sí mismos para criaturas sociales que constantemente “chocan” entre sí, de una forma u otra?”. Este tema es importante para nuestro análisis, ya que la ausencia de matices lleva a la conclusión de que ningún tipo de intervención estatal es deseable. Sin embargo, Rand no compartirá esta conclusión.

El Estado habitualmente comete asesinatos masivos, a saber, la «guerra» o, a veces, la «represión de la subversión»; participa en la esclavitud respecto de sus fuerzas militares, utilizando lo que llama «conscripción»; y su existencia depende de la práctica del robo forzado, al que denomina «impuesto» (p. 40).

En este marco, el único sistema compatible con la libertad es el anarcocapitalismo; es decir, la supresión completa de la organización llamada Estado.

Rand lo ve distinto. Si bien hay hondas similitudes en el fundamento ético de la economía de mercado y la necesidad de un derecho a la propiedad privada, Rand considera que el garante de dicho derecho es el Estado:

El único propósito correcto, moral, de un gobierno es la protección de los derechos del hombre, y esto significa protegerlo de la violencia física, proteger su derecho a su vida, su libertad y su propiedad privada (p. 47).

Para llevar adelante esta tarea, no obstante, el Estado tendrá que vulnerar al menos en algún punto los derechos de propiedad de los individuos (cobrando un impuesto, aunque sea de una cuantía pequeña). ¿Y cómo se lleva esto con la idea de que la invasión de la propiedad privada equivale al método de los animales, al saqueo, al robo, la estafa o la esclavitud?

Evidentemente, en Rand alguna utilización de la fuerza contra la libertad individual sí es necesaria, algo que no admite Rothbard. ¿Pero cómo es posible esta divergencia si ambos dicen partir de una verdad objetiva, que es la ley natural?

Este problema fue, de alguna forma, resaltado por Kukathas (2009), cuando sostuvo que basándose en dos principios fundamentales (el derecho a la propiedad del propio cuerpo y el derecho a ser dueño de aquello que se puede apropiarse sin arrebatárselo a terceros –en inglés el derecho al *homestead*) pueden tener lugar dos sociedades distintas, que él denominó la Federación de la Libertad y la Unión de la Libertad. En la Federación de la Libertad, el axioma de no agresión defendido por Rothbard y Rand se respeta, incluso cuando dentro de la Federación existan grupos que, en su organización interna, decidan rechazarlo y vivir contra él. Kukathas ofrece ejemplos, como la existencia de reglas dentro de una comunidad donde se prohíba la propiedad privada, se prohíba la salida de la comunidad, o se impida a ciertos miembros ejercer determinadas libertades. Según el autor, esto puede ocurrir, por ejemplo, porque “en muchas sociedades ciertas clases de personas son criadas de forma que entienden que sus roles sociales son dados por la naturaleza” (2009, p. 5) y, agregamos, no pueden modificarse incluso si estas personas internamente así lo desearan.

Ahora bien, dado que por naturaleza nadie está habilitado para ejercer la coacción sobre terceros, a menos que sea en respuesta a una amenaza o utilización de la fuerza, entonces ningún individuo ajeno a las comunidades que deseen regirse por principios no libertarios tendría ningún derecho de intervenir.

Otro régimen político podría ser el de la Unión de la Libertad. Allí, nadie puede elegir vivir bajo principios no libertarios. En este contexto, ciertas comunidades se verían expresamente prohibidas, y la libertad individual pasará a ser el principio universalmente respetado, a menos que explícitamente un individuo decida renunciar a ella. Ahora bien, para hacer cumplir estas normas, aparece una *tercera parte* que aplique la ley.

Como se observa, Kukathas está planteando un dilema similar al nuestro. Si bien no se enfoca directamente en si los derechos individuales provienen de la naturaleza o no, sí sostiene que dos

sistemas fundados en el principio no agresión pueden ser igualmente consistentes, pero incompatibles entre sí. En mi opinión, la visión de Rothbard puede acercarse a la Federación de la Libertad, mientras la de Rand sería más coincidente con la Unión de la Libertad.

## Todo es no puede ser un *debe ser*

Volviendo a la cuestión de la Ley Natural. ¿Cómo es posible que, si la naturaleza ofrece principios morales, haya tanto desacuerdo sobre las consecuencias que emergen de dichos principios?

El autor de este artículo considera que, tal vez, la respuesta sea que tal *ley natural* no es más que una interpretación de cada autor y, tanto en el caso de Rothbard como el de Rand, ambos interpretan subjetivamente dicha ley, llegando a conclusiones distintas tanto en aquello que constituye una vida virtuosa, como en el sistema político que debería adoptar una sociedad que apunte a respetar las libertades individuales y el derecho de propiedad. Estas diferencias no son menores a mi gusto, puesto que constituyen, al menos, un punto que cuestiona el estatus que ambos autores intentan darle a dicha ley.

Es que la cuestión de la existencia o no del Estado hace al punto central sobre la Ley Natural. Rothbard y Rand plantean que en dicha ley está inserta la idea de que el ser humano tiene derecho natural a la persecución de sus objetivos y, por tanto, todo tipo de intervencionismo (entendido acá como acción del estado que limite el derecho de propiedad) debe ser rechazado. Rothbard –podríamos decir– es al menos completamente coherente con esta posición, y considera que incluso el impuesto más pequeño del mundo debe rechazarse por tratarse de una vulneración de la propiedad privada. Pero ya Rand se abre en ese punto y considera al Estado como un ente necesario para garantizar estos derechos.

Me pregunto, entonces: ¿existe en la ley natural un *saqueo* o un *parasitismo* óptimo? Rand y Rothbard, quienes postulan que dicha ley existe y vienen a contarnos sus prescripciones, no coinciden aquí. Entonces: ¿qué está escrito finalmente en esta ley tan importante para la filosofía libertaria?

En relación con este punto, Zwolinski (2024) encuentra que el argumento iusnaturalista de Rothbard llega demasiado rápido a las conclusiones. Es que suponer que, porque el ser humano necesita de ciertas libertades para poder sobrevivir y florecer, entonces tiene derecho absoluto a estas libertades sería una conclusión apresurada. Zwolinski se pregunta (traducción propia):

Supongamos que es cierto que cualquier individuo necesita que otros se abstengan de interferir con él para poder sobrevivir. ¿Por qué se sigue entonces que otros individuos tienen algún tipo de obligación de proporcionar esa no interferencia? ¿Qué pasaría si su supervivencia fuera favorecida por acciones que socavan la tuya? Del hecho de que la gente necesite alimentos no se sigue (en opinión de Rothbard) que otros tengan algún tipo de obligación de proporcionárselos. ¿Por qué debería ser diferente cuando lo que necesitan no es comida sino libertad? (p. 543)

Las preguntas anteriores me llevan a la cuestión del valor supremo en la naturaleza humana. Rand al menos es clara en que el valor supremo para cualquier organismo es la vida y, por tanto, tenemos que valorar positivamente todo lo que contribuya a la vida del organismo, pero negativamente todo lo que contribuya a su muerte o a una restricción de la plenitud de la vida. Ahora bien, ¿qué ocurre con las especies de la naturaleza que necesitan, para garantizarse su sostén vital, del consumo de otras especies? ¿Será que en dichos casos la naturaleza creó organismos vivientes cuyo fin era morir para poder proveer a la supervivencia de otros?

Rand sostiene que “todo ‘es’ implica un ‘debe’”. Es decir, todo lo que existe en la naturaleza debe ser moralmente correcto. Siendo esto así, ¿por qué oponerse a que la criatura A viva tras alimentarse de la criatura B, si eso es lo que ocurre en múltiples casos de la naturaleza? Si en la naturaleza animal esto es correcto, ¿por qué rechazarlo cuando se aplica a los seres humanos?

Al sostener que los seres humanos no deben guiarse por el método de los animales, Ayn Rand no está sosteniendo que dicha prescripción esté escrita en la *ley natural*. Simplemente está dando una opinión personal acerca de cómo cree que es mejor que nos organicemos como sociedad.

Lo mismo puede aplicar al argumento de Rothbard. En la naturaleza hay especies que viven de parasitar a otras, hay episodios climáticos que destruyen poblados enteros, y hay virus que matan a seres humanos... ¿debemos tolerar todo esto porque esa es la *ley natural*? ¿O será que hay elementos de la naturaleza que Rothbard arbitrariamente está dejando de lado para sostener que la ley natural es compatible con la economía de mercado?

Agrego aquí que otros destacados autores de la tradición libertaria tienen una visión distinta de la naturaleza de los seres humanos. En Huerta de Soto (2007) encontramos, por ejemplo, que (las negritas son mías) “**dada la naturaleza del ser humano**, una vez que existe el Estado es imposible limitar su poder”. En Holcombe (2003) se retoma la idea de estado de naturaleza del filósofo Hobbes y se sostiene que “En la anarquía que describió Hobbes, la vida es una guerra de todos contra todos: desagradable, brutal y breve. El fuerte domina al débil, tomando todo lo que tienen las víctimas...”. Esto nos hace pensar que, si bien es comprensible la posición de Rand y Rothbard al considerar que en la naturaleza humana está el instinto de supervivencia, también podemos incluir como método de esa supervivencia el dominio y el sometimiento a terceros. Huerta de Soto y Holcombe están proponiendo que –en un esquema sin restricciones– algunos seres humanos bien podrían someter a otros y vulnerar sus derechos básicos. Y, si esto es parte de la naturaleza humana (y todo “es” implica un “debe ser”, como dice Rand), ¿por qué el sometimiento no sería parte de la ley natural? Y ¿por qué, entonces, no podría justificarse, desde esta misma ley, el intervencionismo e incluso la opresión estatal completa?

Rothbard y Rand buscan que la doctrina de los derechos naturales sea la que les permita no caer en el *emotivismo* para defender las libertades económicas y civiles. Pero existe, a la luz de lo que vengo describiendo, un problema importante a la hora de fundamentar estos derechos en la llamada ley natural. Y es que dicha ley natural no está escrita en ningún lado, y dado que el ente *la naturaleza* no puede hablar y contarnos cuáles son las normas que ella estableció sobre lo correcto o lo incorrecto, finalmente la ley natural no puede ser otra cosa que la emocionalidad de Rothbard, Rand o quienes busquen utilizarla en su propia argumentación.

Armando Ribas (1997), reflexiona sobre este tema y se pregunta: “¿cuál es la ley que impone la naturaleza al hombre y con qué propósito, si es que tiene alguno?”. Su respuesta es que acaso si existe dicha ley de la naturaleza, esta solo puede ser conocida por el ser humano mediante un proceso de prueba y error y, por tanto, el conocimiento de esta ley no es *natural*, sino *artificial* o, en sus palabras “la ley natural, de existir, sólo es cognoscible por la vía de la prueba y del error y no una opinión de la propia naturaleza” (Ribas, 1997, p. 151).

Finalmente, y relevante para este trabajo, Ribas concluye que se ha confundido ley natural con moralidad pero que, si estas fueran lo mismo, “el hombre, a través de la ciencia, estaría transgrediendo la ley natural, o sea, los principios morales” (Ribas, 1997, p. 151).

Llegamos entonces a que, si la ley natural que quieren defender Rand y Rothbard no son más que sus individuales interpretaciones de la misma, la superioridad moral del capitalismo no podrá probarse sobre la base de esta ley pretendidamente objetiva. Quien no crea que la propiedad privada es moralmente defendible (y, en palabras de Kukathas (2009), “el mundo es un lugar diverso, y la gente tiene diferentes ideas acerca de qué es lo que está bien y qué es lo que está mal”) siempre podrá

contraargumentar, con buenas razones, al liberal iusnaturalista que, o bien la Ley Natural no existe, o bien la Ley Natural dice lo contrario de lo que sostiene el libertario. Solo a modo de ejemplo, más arriba citamos a Kukathas poniendo el ejemplo de aquellos que crecen convencidos de que su rol en la sociedad *por naturaleza* debe ser estático y designado por la jerarquía. ¿Cómo oponerse a esta idea si no hay forma de hacer que la naturaleza opine y nos saque la duda?

## Entonces: ¿puede hacerse una defensa ética del liberalismo?

Si consideramos a la ética como la ciencia que estudia las acciones humanas y busca determinar lo correcto y lo incorrecto, vemos que la defensa ética del capitalismo que hacen Rand y Rothbard intentaría mostrar que lo correcto es respetar la llamada *ley natural*.

En la sección anterior presenté algunos problemas de dicha argumentación y ahora me pregunto si es posible considerar –a priori– al sistema capitalista como ética o moralmente superior a sus alternativas colectivistas (ya sean de izquierdas o de derechas).

Una diferencia entre el liberalismo y el colectivismo de izquierda y de derecha, siguiendo a Rallo (2019), es que el primero pone como sujeto moral y eje de la filosofía política al individuo. El colectivismo de izquierda parte de la base de que lo principal es la sociedad y, por tanto, los fines individuales deben estar subordinados a fines sociales, tales como una equitativa distribución del ingreso, por ejemplo<sup>8</sup>. En el caso del colectivismo de derecha, los fines individuales deben subordinarse al bienestar de la nación o de la patria, con lo cual se justificaría el servicio militar obligatorio, por poner otro ejemplo<sup>9</sup>.

Ahora bien, frente a estas alternativas, un liberal libertario argumentaría que ambos colectivismos contrarían el axioma de no agresión y, por lo tanto, la ley natural. Por tanto, ambos colectivismos son moralmente inferiores al liberalismo.

Sin embargo, dado que la ley natural no está escrita ni determinada externamente por la naturaleza, no hay forma objetivamente demostrable de que la ley es compatible con lo que dicen los liberales, pero no con lo que dicen los socialistas. Un colectivista de izquierda podría señalar ejemplos donde en la naturaleza aparezcan expresiones de solidaridad, o donde los intereses individuales cedan frente a intereses grupales y, por tanto, concluir que la redistribución de los ingresos es éticamente superior a los *premios y castigos* del mercado libre.

Un colectivista de derecha, por su parte, podría observar en la naturaleza eventos donde los individuos de una especie se organizan en forma comunitaria y grupal y, por tanto, también concluir que su nacionalismo está enmarcado en la ley natural. O, como sugeríamos más arriba, señalar que en la naturaleza también está presente la dominación y el sometimiento, y con ello justificar el subordinar los intereses individuales a intereses grupales o colectivos. Todo esto en el caso de que ambos colectivistas quisieran sostener que su posición filosófica es congruente con una ley natural.

Pero también podrían optar –como insinuamos ut supra– por no ingresar ni siquiera en ese debate y opinar directamente que no hay nada en la naturaleza que determine cuáles son los derechos del ser humano<sup>10</sup>, ni nada en la naturaleza que pueda ser parámetro de *lo bueno y lo malo* y que todo depende de lo que los seres humanos vivientes hoy consideremos que es bueno y malo.

¿Y cómo podría argumentar el liberal o el libertario frente a esta posición? Nuevamente, podría

8 Autores canónicos en esta tradición son, por supuesto, Karl Marx, pero obras más actuales pueden ser las de Piketty, *El Capital en el Siglo XXI*, o Joseph Stiglitz y su *El Precio de la Desigualdad*.

9 Para una buena diferenciación entre liberalismo y colectivismo de derecha, pueden consultarse los textos de Rand, *La Virtud del Egoísmo y Capitalismo: El Ideal Desconocido*, o bien, trabajos más actuales como *Right Wing Collectivism*, de Jeffrey Tucker, o *Lo impensable*, de José Benegas.

10 Se ha popularizado el dictum de un autor de fama reciente, Yuval Harari, quien sostiene que “en la biología no existen los derechos”. Véase Spencer, N. (13 de julio de 2020). *Sapiens, maybe; Deus, no: The problem with Yuval Noah Harari*. *ABC.net*.

decir que eso no es cierto y que existe una ley natural que distingue lo bueno de lo malo. ¿Pero por qué a este punto no se podría responder *eso es lo que cree usted, o yo creo otra cosa y tengo un punto de vista diferente, mejor que el suyo?*

A donde quiero llegar es a que en materia de moral y ética veo solo dos puntos posibles: o bien siempre se tratará de una cuestión de *gustos personales* (yo veo que esto es lo mejor para mí, usted verá que eso es lo mejor para usted, y cada uno hace su camino), o bien solo podremos concluir que ciertas formas de organización son mejores y otras peores, pero sobre una base pragmática, empírica, tras un proceso de prueba y error.

En este momento, podríamos incluir la visión de Hayek sobre los procesos espontáneos. De acuerdo con Hayek (1998, pp. 35-54) los órdenes pueden dividirse en dos categorías, *cosmos* y *taxis*. Hayek llamó cosmos a los órdenes espontáneos, cuyos elementos están interrelacionados, pero no tienen un fin específico, ni poseen un líder, ni pueden modificarse para alcanzar fines específicos sin vulnerar la libertad de cada individuo. Por el contrario, en los taxis, existe un fin específico, un líder, y los elementos están organizados de forma tal de conseguir el objetivo. Un ejemplo de taxis puede ser una empresa, o el ejército, mientras que ejemplos de cosmos son el mercado o el surgimiento espontáneo del dinero.

Siguiendo esta línea de análisis, todavía podríamos decir, entonces, que el sistema capitalista es moralmente superior a las alternativas colectivistas porque, en un proceso de prueba y error espontáneo y no dirigido por nadie, los órdenes que más se han organizado siguiendo sus principios, han permitido mayores niveles de prosperidad y de convivencia pacífica. Y si los individuos desean prosperidad y convivencia pacífica, entonces el mejor medio para alcanzar estos fines es la economía de mercado y el respeto por la propiedad privada.

Pero, claro, esto no satisfaría ni a Rand y a Rothbard. Es que estaríamos cayendo en la defensa utilitarista, economicista, o pragmática del mercado que tanto Rothbard (explícitamente) como Rand (implícitamente) buscaron descartar.

## Conclusión

En el presente trabajo me propuse, por un lado, emparentar las defensas morales del capitalismo esbozadas por Ayn Rand y Murray Rothbard, presentes en sus obras *La Virtud del Egoísmo* y *Hacia una Nueva Libertad*. Entiendo que ambos planteos son esencialmente iguales, y apelan a una *ley natural* como fundamento externo, objetivo e irrefutable, para defender el derecho más fundamental del sistema capitalista: la propiedad privada.

A continuación expresé una serie de cuestionamientos propios y prestados tanto a la visión de la existencia de una ley natural objetivamente verificable, como a la idea de que el argumento de los derechos naturales sea capaz de cerrar las discusiones en torno a qué sistema económico-institucional es moralmente mejor.

Desde mi punto de vista, a pesar de lo buscado por los autores, los argumentos morales que expresan, si bien pueden servir para lograr una mayor adhesión de parte de individuos que ya sean, digamos, *cercanos a las ideas*, no serán de utilidad para convencer a quienes consideren que la solidaridad o el sentimiento comunitario son valores superiores al individualismo.

Es que en estos asuntos entiendo que siempre primará el *dictum popular* “sobre gustos no hay nada escrito” y la visión liberal quedará simplemente como un gusto más, pero en igual nivel que el resto de las preferencias de la ciudadanía.

Dado todo esto, creo que un enfoque pragmático que pueda mostrar los resultados de distintos arreglos institucionales y, por tanto, ilustrar con datos fehacientes que ciertos objetivos deseados por una mayoría de la población, solo pueden ser alcanzados por la forma de organización liberal, son argumentos más sólidos para ofrecer.

## Referencias Bibliográficas

- Eabrasu, M. (2013). Rothbard's and Hoppe's justifications of libertarianism. *Politics, Philosophy and Economics*, 12(3), 288-307.
- Hayek, F. A. (1998). *Law, Legislation and Liberty: A New Statement of the Liberal Principles of Justice and Political Economy*. Routledge.
- Holcombe, R. G. (2004). Government: Unnecessary but inevitable. *The Independent Review*, 8(3), 325-342. Recuperado de: [https://www.independent.org/pdf/tir/tir\\_08\\_3\\_1\\_holcombe.pdf](https://www.independent.org/pdf/tir/tir_08_3_1_holcombe.pdf).
- Huerta de Soto, J. (2021). *Liberalismo versus anarcocapitalismo*. Recuperado de: <https://www.jesushuertadesoto.com/wp-content/uploads/2024/02/Cuaderno-06-JUL-AGO-2021-Liberalismo-versus-anarcocapitalismo.pdf>.
- Kukathas, C. (2009). Two constructions of libertarianism. *Libertarian Papers*, 1(11), 1-13. Recuperado de: <https://mises.org/libertarian-papers/two-constructions-libertarianism>.
- Mill, J. S. (1859). *Sobre la libertad*. Recuperado de: <https://archive.org/details/stuart-mill-john.-sobre-la-libertad-ocr-1993>.
- Moratal Roméu, L. (otoño de 2020). El derecho en Ayn Rand. Una lectura iusfilosófica del objetivismo. Procesos de Mercado. *Revista Europea de Economía Política*, XVII(2), 155-172.
- Rallo, J. R. (2016). *Liberalismo: los 10 principios básicos del orden político liberal*. Ediciones Deusto.
- Rand, A. (2007). *La virtud del egoísmo*. Grito Sagrado.
- Ribas, A. P. (1997). *¿Quién es Occidente? Reflexiones acerca de la cultura occidental, su identidad, sus orígenes y su destino*. Atlántida.
- Rothbard, M. N. (2013). *Hacia una nueva libertad: El manifiesto libertario*. Unión Editorial.
- Rothbard, M. N. (2019). *El igualitarismo como una rebelión contra la naturaleza*. Unión Editorial.
- Zwolinski, M. (primavera de 2024). Libertarianism, Oversimplified. *The Independent Review*, 28(4), 539-551. ISSN 1086-1653.